

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTR. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL **SECRETARIO DE HACIENDA**, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS; Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “**EL CENTRO REGIONAL**”, REPRESENTADO POR SU RECTORA, DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**EL CENTRO REGIONAL**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que al mismo le han sido encomendadas.

I.5.- Que celebra el presente convenio con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales con cargo al **Programa Presupuestario de Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016**, y en el marco de sus **Lineamientos**, proporcionará subsidio a “**EL CENTRO REGIONAL**” durante el ejercicio fiscal 2016.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 515 2 5 3 0 16 U079 43801 1 1 0 0 26 0 0 0 0 0.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se Delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, suscrito por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, y refrendado por el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 18 Sección I, Tomo CXCVIII, de fecha 3 de marzo de 2016.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de “EL CENTRO REGIONAL”, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.-Que celebra el presente convenio con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales en coordinación con “LA SEP” y con cargo al Programa Presupuestario de Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016, y en el marco de sus Lineamientos, proporcionarán subsidio a “EL CENTRO REGIONAL” durante el ejercicio fiscal 2016, a fin de contribuir a su sostenimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016.

II.6.-Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.-De “EL CENTRO REGIONAL”:

III.1.-Que es un organismo descentralizado del Estado de Sonora con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica, de conformidad con el Decreto que Crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CLXXXIX, Edición Especial No. 5, de fecha 15 de febrero de 2012.

III.2.- Que de acuerdo a su Decreto tiene por objeto:

Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;

Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;

Realizar estudios e investigaciones e campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;

Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca;



Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;

Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y

Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

III.3.- Que su representante, Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante, Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 14, 15 y 16, fracción VIII del Decreto que Crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 15, kilómetro 10.5, colonia Café Combate, C.P. 83165, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV.- De “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometido “EL CENTRO REGIONAL”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que con fecha 26 de septiembre del 2011 suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “EL CENTRO REGIONAL”, en cuya cláusula Décima Octava, se estipuló que ambos órdenes de gobierno se obligarían a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual convinieron en aportar cada uno el 50% (cincuenta por ciento) de su presupuesto anual de operación, que le fuera autorizado a éste en su presupuesto de egresos, una vez descontados los ingresos propios.

IV.3.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “EL CENTRO REGIONAL”, con el propósito de contribuir a la realización de su objeto.

En mérito de las anteriores declaraciones. “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con cargo al Programa Presupuestario de Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016, y en el marco de sus Lineamientos proporcionarán subsidio a “EL CENTRO REGIONAL” durante el ejercicio fiscal 2016, a fin de contribuir a su sostenimiento, de conformidad con lo establecido en sus Anexos “A”, “B” y “C”, los cuales firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de “EL CENTRO REGIONAL” asignarán a éste la cantidad de \$30'949,320.14 (Treinta Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Veinte Pesos 14/100 M.N.).



De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará \$15'474,660.07 (Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos 07/100 M.N.) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el restante, que importa la cantidad de \$15'474,660.07 (Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos 07/100 M.N.) de conformidad con el desglose establecido en el Anexo "A".

Una vez autorizada la liberación del presupuesto por parte de "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LAS PARTES" realizarán la liberación de la cantidad establecida en el Anexo "A" en los primeros 10 (diez) días del mes que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Anexo "B".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", para garantizar la operación y desarrollo de las tareas académicas y de investigación de "EL CENTRO REGIONAL" entregará su aportación, desde el mes de enero de 2016, sujetándose a las políticas de ejercicio del gasto programado en el analítico calendarizado, autorizado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

TERCERA.- "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de otros;

B).- Destinar los recursos financieros objeto de este convenio, y los productos que generen, únicamente al cumplimiento de su objeto, para el desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, así como los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en este convenio y sus Anexos;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los primeros 90 (noventa) días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten;

D).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;

E).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la última ministración recibida de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el Anexo "B" de este convenio, y

F).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio.



CUARTA.- “LA SEP” de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el Anexo “B” de este convenio, entregará los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” quién los recibirá y junto con su propia aportación, los entregará a “EL CENTRO REGIONAL”.

QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo “A” quedan comprendidos los sueldos y las prestaciones del personal de “EL CENTRO REGIONAL”, de conformidad con las plantillas del personal que se agregan a este convenio como Anexo “C”.

El Subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en el Anexo “A” a que se refiere en el párrafo anterior.

SEXTA.- En caso de que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de “EL CENTRO REGIONAL”, sólo será objeto de ampliación el apoyo destinado al mismo, si dichos incrementos se dan a conocer previamente a “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y son aprobados por éstos.

De aprobarse el incremento al subsidio, éste será cubierto por “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “LA SEP” entregue los recursos financieros objeto de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de quien lo reciba cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables: Por “LA SEP” al titular de su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación; Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al Secretario de Educación y Cultura; y por “EL CENTRO REGIONAL” a su propia Rectora.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen en alentar las acciones que emprenda “EL CENTRO REGIONAL”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

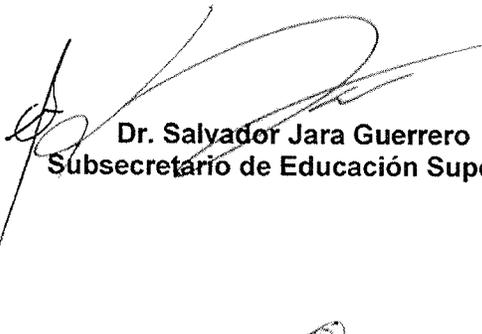
DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CENTRO REGIONAL” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos en los que, con motivo de este convenio, se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día **31 de diciembre de 2016**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo sus **Anexos**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

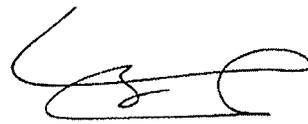
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2016.

Por: "LA SEP"

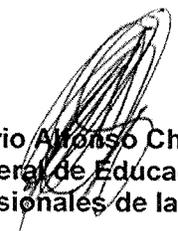


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

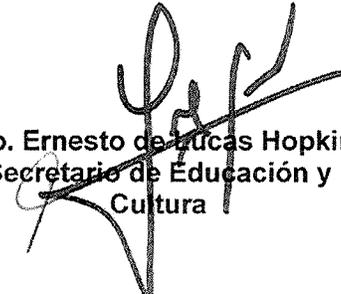
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda Estatal



Mtro. Mario Alfonso Chávez Campos
Director General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación



Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins
Secretario de Educación y
Cultura

Por: "EL CENTRO REGIONAL"



**Dra. Norma Guadalupe Pesqueira
Bustamante**
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, CONSTA DE ANEXOS A", "B" Y "C".

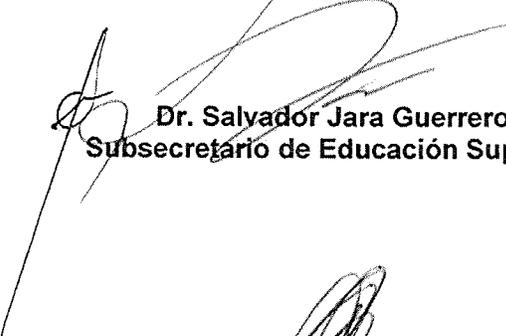
ANEXO "A" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.

Desglose de Apoyo Financiero 2016

APOYO FINANCIERO 2016	SEP	GOBIERNO ESTATAL	PÚBLICO
SERVICIOS PERSONALES	10,613,805.05	10,613,805.05	21,227,610.10
GASTOS DE OPERACIÓN	4,860,855.02	4,860,855.02	9,721,710.04
TOTAL	\$15,474,660.07	\$15,474,660.07	\$30,949,320.14

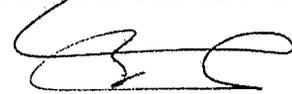
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo "A", lo firman de conformidad al calce y al margen en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2016.

Por "LA SEP"

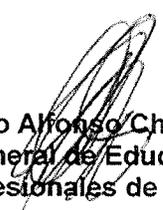


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

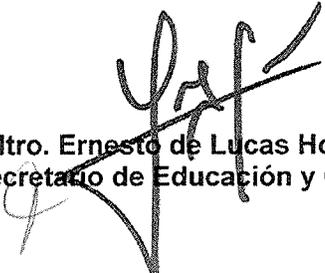
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda Estatal



Mtro. Mario Alfonso Chávez Campos
Director General de Educación Superior
para Profesionales de la Educación



Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CENTRO REGIONAL"



Dra. Norma Guadalupe Pesqueira
Bustamante
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EJERCICIO 2016, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA.

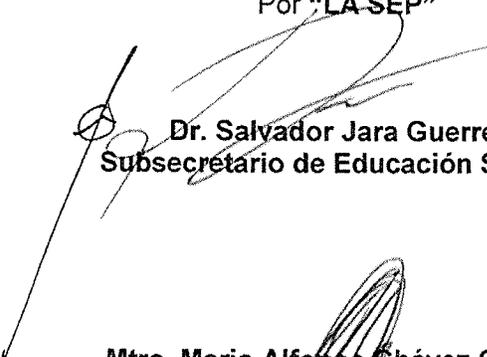
ANEXO "B" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.

Calendario de ministración del subsidio 2016

MES	SEP	GOBIERNO ESTATAL	SUBSIDIO PÚBLICO
MAYO-DICIEMBRE	15,474,660.07		15,474,660.07
ENERO-DICIEMBRE		15,474,660.07	15,474,660.07
TOTAL	\$15,474,660.07	\$15,474,660.07	\$30,949,320.14

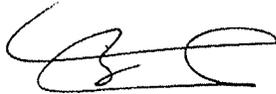
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo "B", lo firman de conformidad al calce y al margen en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2016.

Por "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Mtro. Mario Alfonso Chávez Campos
Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda Estatal


Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CENTRO REGIONAL"


Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EJERCICIO 2016, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA.

ANEXO "C" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.

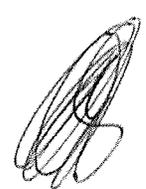
Plantilla de personal

PERSONAL DIRECTIVO			COSTO MENSUAL TOTAL
			1,768,967.51
CATEGORÍA	SUELDO VIGENTE	PLAZAS	COSTO MENSUAL
Rectora	62,019.95	1	62,019.95
Dirección de Asuntos Jurídicos	45,940.70	1	45,940.70
Dirección de Planeación	45,940.70	1	45,940.70
Departamento de Comunicación Social	31,903.25	1	31,903.25
Secretaría Académica	49,615.95	1	49,615.95
Jefe de División de Gestión e Innovación	45,940.70	1	45,940.70
Jefe de División de Ciencias y Matemáticas	45,940.70	1	45,940.70
Jefe de División de Lenguaje	45,940.70	1	45,940.70
Coordinador de Programa de Investigación y Docencia	38,283.95	1	38,283.95
Coordinador de Programa de Investigación y Docencia	38,283.95	1	38,283.95
Coordinador de Programa de Investigación y Docencia	38,283.95	1	38,283.95
Departamento de Apoyo Administrativo	31,903.25	1	31,903.25
Subdirección de Servicios Escolares	38,283.95	1	38,283.95
Secretaría Administrativa	49,615.95	1	49,615.95
Subdirección de Recursos Financieros	38,283.95	1	38,283.95
Departamento de Empleo y Remuneraciones	31,903.25	1	31,903.25
Departamento de Contabilidad	31,903.25	1	31,903.25
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	38,283.95	1	38,283.95
Departamento de Adquisiciones	31,903.25	1	31,903.25
Dirección de Informática	45,940.70	1	45,940.70
Departamento de Redes y Comunicaciones	31,903.25	1	31,903.25

PRESTACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO
AGUINALDO 40 DÍAS
20 DÍAS DE PRIMA VACACIONAL DIVIDIDO EN DOS PERÍODOS VERANO E INVIERNO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A CONSIDERAR RESPECTO DE LOS SUELDOS DEL PERSONAL DIRECTIVO:

1. EL SUELDO MENSUAL BRUTO ES LA PERCEPCIÓN MÁXIMA QUE DEBERÁ OTORGARSE AL PERSONAL DIRECTIVO QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
2. LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES Y CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE AUTORIZADA.
3. LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS INTERNOS VIGENTES EN EL CENTRO.
4. EL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁ SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.
5. LA PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS PODRÁN SER OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.




ANEXO "C" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

CATEGORÍA	SUELDO VIGENTE	PLAZAS	COSTO MENSUAL
	ZONA II		
Secretaría de la Oficina del Rector	7,146.15	2	14,292.30
Apoyo al Departamento de Apoyo Administrativo 1	25,000.00	1	25,000.00
Apoyo al Departamento de Apoyo Administrativo 2	21,500.00	2	43,000.00
Apoyo Técnico al Departamento de Servicios 1	21,500.00	1	21,500.00
Apoyo Técnico al Departamento de Servicios 2	15,500.00	1	15,500.00
Apoyo Técnico al Departamento de Servicios 3	7,146.15	1	7,146.15
Encargada del Departamento de Admisión y Control	24,150.00	1	24,150.00
Encargada de Sistemas	22,783.94	1	22,783.94
Encargada del Depto. de Servicios Bibliotecarios y Apoyo Académico	21,500.00	1	21,500.00
Encargado del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Soporte Técnico	15,951.64	1	15,951.64
Apoyo al Departamento de Desarrollo de Sistemas y Soporte Técnico	15,500.00	1	15,500.00
Apoyo en Sistemas	8,992.96	1	8,992.96
Chofer	4,540.75	1	4,540.75

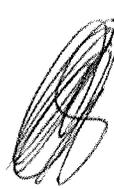
PRESTACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
AGUINALDO 40 DÍAS 20 DÍAS DE PRIMA VACACIONAL DIVIDIDO EN DOS PERÍODOS, VERANO E INVIERNO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A CONSIDERAR RESPECTO DE LOS SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL:

1. LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR, CONSTITUYEN EL SUELDO BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE, LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO A LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSELE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
2. LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
3. A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSELE EL MÍNIMO DEL SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
4. LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
5. EL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁ SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.
6. LA PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS PODRÁN SER OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DISPOSICIONES GENERALES

1. NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SEP.
2. LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEP.
3. EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.




ANEXO "C" DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO DE SONORA.

PERSONAL DOCENTE

CATEGORÍA	SUELDO VIGENTE	PLAZAS	COSTO MENSUAL
Profesor Investigador Asociado "A"	24,355.40	8	194,843.20

PRESTACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

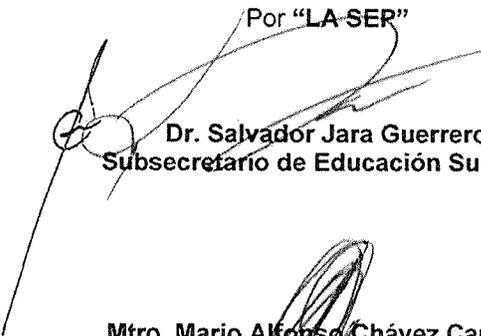
AGUINALDO 40 DÍAS
20 DÍAS DE PRIMA VACACIONAL DIVIDIDO EN DOS PERÍODOS, VERANO E INVIERNO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A CONSIDERAR RESPECTO DE LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE:

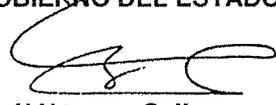
1. LOS SUELDOS Y SALARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO; QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL SE LE DEBERÁ PAGAR LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
2. EN NINGÚN CASO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DEBE REBASAR LOS MONTOS QUE SE CONSIGNEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS AUTORIZADOS, NI MODIFICAR LA COMPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LOS MISMOS PARA EL SUELDO BASE TABULAR.
3. EL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁ SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS QUE EN SU CASO, EMITA PARA TALES EFECTOS EL EJECUTIVO FEDERAL.
4. LA PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS PODRÁN SER OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
5. LOS SUELDOS Y SALARIOS SE APLICARÁN A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA POR LA SEP.
6. EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SEP.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo "C", lo firman de conformidad al calce y al margen en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2016.

Por "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda Estatal


Mtro. Mario Alfonso Chávez Campos
Director General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación


Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CENTRO REGIONAL"


Dra. Norma Guadalupe Pesqueira
Bustamante
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "C" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EJERCICIO 2016, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA.